

**ADENDA
AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y
LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERÙ**

Conste por el presente documento, la Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con RUC N° 20131370998, a quien en adelante se le denominará **EL MINISTERIO**, con domicilio legal en la Av. De la Poesía N° 155, San Borja - Lima, debidamente representado por el doctor Raúl Choque Larrauri, Jefe de la Oficina de Becas y Crédito Educativo, con delegación de facultades y atribuciones otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 0009-2012-ED; y de la otra parte, **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERÙ**, con RUC N° 20155945860, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**, con domicilio legal en la Av. Universitaria N° 1801, Distrito de san Miguel. Lima; debidamente representado por su Rector, Doctor Marcial Antonio Rubio Correa, identificado con DNI N° 07273539, designado mediante los poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11013233, del Registro de Personas Jurídicas de Lima; según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 31 de Octubre del 2008, **EL MINISTERIO Y LA UNIVERSIDAD** suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional, con el objeto de establecer una relación de mutua colaboración entre las partes, para la implementación de la Beca "Haya de la Torre", a la que podrán acceder los jóvenes de escasos recursos económicos que hayan egresado de una universidad pública o privada y que cuenten con el grado académico de bachiller, el mismo que tendría una duración de tres años.



Vencido el plazo del mismo y siendo que el trámite de renovación se extendió, **EL MINISTERIO** y la **UNIVERSIDAD** procedieron a la suscripción de un nuevo convenio de cooperación institucional para la implementación de la Beca "Haya De la Torre, con fecha 16 de marzo de 2012, en adelante **EL CONVENIO**.

Como consecuencia de lo señalado en los párrafos precedentes, los beneficiarios de las Becas "Haya de la Torre" que cursan estudios en **LA UNIVERSIDAD**, podrían quedar sin cobertura presupuestal entre el 01 de noviembre de 2011 y el 16 de marzo de 2012, fecha de suscripción del nuevo convenio.

SEGUNDA: OBJETIVO

Mediante la presente adenda, **EL MINISTERIO Y LA UNIVERSIDAD** acuerdan, al amparo del numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, otorgar eficacia anticipada a **EL CONVENIO**, cuyo plazo de vigencia, en consecuencia, se contabilizará a partir del 01 de Noviembre de 2011, debiendo vencer el día 01 de noviembre de 2014.

TERCERA: VIGENCIA DE CLÁUSULAS

Las partes establecen y ratifican que las demás cláusulas contenidas en **EL CONVENIO**, mantienen plena vigencia y son de obligatorio cumplimiento para las partes, en tanto no se oponga a lo pactado en la presente adenda, la cual forma parte integrante de **EL CONVENIO**.

En señal de conformidad plena, se procede a suscribir la presente adenda en dos ejemplares, en la Ciudad de Lima, el 3 de mayo del año dos mil doce.



EL MINISTERIO

Dr. Raúl Choque Larrauri
Jefe de la Oficina de Becas y Crédito Educativo



LA UNIVERSIDAD